

DR 01 73

Carrera de Derecho. Asignatura Derecho Natural. Título El Derecho a Vivir y el Derecho a la Vida.

Una valoración crítica. Autor Antonio Blanco González, profesor adjunto. Fecha de grabación 30 de noviembre del 83 y fecha de emisión 9 de enero del 84.

Iniciamos hoy la exposición sumaria de algunos concretos derechos humanos que sucesivamente vamos a ir viendo. Naturalmente, el Derecho a la Vida tiene forzosamente que dar entrada a estos estudios porque es el primero y el más fundamental de todos los derechos del hombre. Yo diría que es el genuino y verdaderamente único del que por una deducción racional van partiendo uno a uno o deduciéndose todos los demás derechos.

He creído necesario previamente matizar dos conceptos que giran en torno a la vida del ser humano y que son precisiones útiles y en cierto modo distintas para comprender y asimilar el llamado Derecho a la Vida. Por supuesto, previamente conviene que nos pongamos de acuerdo sobre qué se entiende por el concepto vida. Si admitimos que existe la vida vegetativa y la vida sensitiva y la vida racional, el hombre participa de estas tres formas de vida, desde el instante mismo de su concepción y desde el instante mismo de su concepción también las dos primeras y a partir de su nacimiento las tres.

La vida, que se ha definido desde múltiples perspectivas, pues tiene un concepto ético, otro filosófico, existen ideas religiosas sobre la vida, el mismo derecho protege la vida con un concepto jurídico, aunque en momentos culturales determinados se muestre vacilante en su reconocimiento sobre todo en los primeros estadios genéticos. ¿Por cuál concepto debemos decidirnos? Particularmente opino que ninguna de estas perspectivas por sí sola abarca en su totalidad lo que es la vida misma y creo que hasta que la ciencia no logre descifrar lo que es el verdadero origen de la vida, no será posible definirla en su totalidad. No obstante voy a intentar un concepto de vida que partiendo de una base científica utilice un procedimiento filosófico.

Hoy se sabe científicamente lo que es la muerte, la muerte sitúa al hombre en el profundo misterio de su vida, pues bien, miremos lo que sea la muerte y deduzcamos lo que sea la vida. La muerte es un proceso degenerativo del organismo humano que culmina con el fallo del órgano más vital hasta el punto de que es imposible una revivificación, perdón. Este órgano vital hoy día es el cerebro, antes se creía que el fallo cardíaco determinaba la muerte clínica, sin embargo desde que fue posible la reanimación cardíaca dejó de considerarse el fallo del corazón como un proceso irreversible.

Porque en condiciones favorables el corazón sobrevive a la interrupción del riego sanguíneo pues de una hora a una hora y media, los riñones aproximadamente dos horas, el hígado entre 20 y 30 minutos, los pulmones entre 30 y 70 minutos y el cerebro pues a lo sumo 8 o 10

minutos. Como os decía se conoce qué es la muerte, un proceso degenerativo que culmina con el fallo irreversible del cerebro, pues qué será la vida, pues lógicamente todo lo contrario. Es un proceso generativo de los órganos humanos aún sin descifrar el origen de la vida que empieza en el mismo momento en que los 23 pares de cromosomas de procedencia espermática se fusionan con los cromosomales de procedencia ovular y dan lugar a una única y distinta célula de 46 cromosomas.

Y en ese mismo momento en que parte de estas células vivas, esto es imprescindible, se han convertido en una sola y diferente es cuando tiene lugar el comienzo de la vida del nuevo ser. Es decir, ese proceso generativo del organismo que curiosamente también se inicia con la formación del cerebro, ya que pocos días después, prácticamente hacia el mes, se va definiendo la forma humana con una cabeza que por cierto representa en volumen la mitad de todo el cuerpo. Conviene señalar que este proceso generativo a partir de la fusión de los gametos se distingue en algo esencial de otros procesos reproductivos celulares.

Mientras, por ejemplo, la reproducción celular cancerosa es una reproducción biológica incontrolada, desordenada, el huevo se reproduce con una finalidad biológica exacta, predeterminada hacia la formación de un ser humano completo. Es decir, lleva en su genética las leyes creadoras de la propia naturaleza que cumple inexorablemente con precisión matemática y constante. Este desarrollo biológico inexorable, progresivo y finalista que constituye el vivir, y a quien dude de esta necesidad ansiosa que significa biológicamente el vivir, pues puede leer algún tratado somero de embriología humana y podrá maravillarse de la grandeza con que la naturaleza ha dotado de medios y de recursos y de adaptaciones a las células protonucleares humanas para lograr su supervivencia en orden a la formación de un ser humano.

Naturalmente, tan maravillosa y exacta evolución, tan tenaz y poderosa energía, hay que comprenderla dentro de la especie a que pertenece, que es la especie humana. Y salvo que nos irroguemos facultades que atentan contra nuestra propia especie, pues no hay más remedio que concluir diciendo que ese proceso generativo del organismo humano tiene derecho natural a vivir. Lo cual equivale a afirmar que no existe ninguna categoría, individual ni colectiva, que se encuentre legitimada, ni humana ni socialmente, para interrumpir o modificar la inexorable necesidad biológica del ser humano a vivir desde su concepción.

Hasta aquí podemos decir que hemos matizado el derecho a vivir, cuyo contenido se puede sintetizar como la intrínseca necesidad biológica de desarrollo inalterado que tiene la célula humana fecundada a que el derecho le conceda protección jurídica eficaz. ¿Y qué es el derecho a la vida? Antes de contestar debemos de razonar un poco. ¿Cómo se puede proclamar el derecho a la vida si implícitamente no se admite el derecho a vivir, o el derecho a nacer? Si no se tiene el derecho a nacer de nada, absolutamente de nada, sirve declarar solemnemente que se tiene el derecho a la vida, esto es tan evidente como la luz del día.

Hago este inciso para seguidamente indicar que cuando los textos internacionales proclaman

solemnemente el derecho a la vida, es forzoso afirmar por lógica natural que, aunque algunas de tales declaraciones solemnes no lo especifiquen, la titularidad de este derecho a la vida presupone la titularidad del derecho a vivir, tal y como lo he expuesto anteriormente. Bajo ningún concepto jurídico o social se puede admitir la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo sin que ello suponga un solemne y evidente contrasentido lógico. Es decir, el derecho a la vida implica racional y naturalmente el derecho a vivir, y si no estamos de acuerdo en esta lógica evidente, pues no perdamos el tiempo.

Pero el derecho a la vida es mucho más amplio. Al principio de esta emisión afirmaba que durante la incultración materna el ser humano tiene la vida vegetativa y sensitiva, y que a partir del nacimiento se hace acreedor también a la vida racional. ¿Qué significa esto? Pues que si el hombre es un ser dotado de razón y de voluntad, además del derecho que se reconoce a la vida vegetal y animal, el hombre tiene necesidad de una vida, además adecuada a la vida de su especie, y no basta con garantizar la vida fisiológica.

El hombre no se desarrolla solamente en ella. Es absolutamente imprescindible exigir para el hombre la vida social de antemano, en sus núcleos primarios, como es la familia y el municipio, y finalmente en su medio social, como es la región y el país, para comenzar ya también a exigirla en su medio cósmico, hoy que está tan amenazada. El hombre tiene derecho a la vida en el mundo, y este es un nuevo considerando que irá progresivamente acentuando su vigencia en el futuro, por la misma lógica de los hechos.

De nada sirve trabajar y predicar por la vida social de un país, si su existencia como país está condicionada a la destrucción por injerencia de otros terceros, que bien por su hegemonía logística, pues son insolidarios en la pauperización y en la progresiva desaparición de los seres humanos, o atentan directamente contra la supervivencia de todo el mundo, incluidos ellos mismos. El derecho a la vida presupone el derecho a nacer, el derecho a vivir en sociedad, y el derecho a vivir en el mundo, pero a vivir de una forma humana. La dignidad del hombre, que ya a principio de curso la fundamentábamos en su esencia física y espiritual, en íntima y permanente unidad, exige un específico concepto de la vida, apropiado al desarrollo integral de esta esencia.

No es vida apropiada al hombre la que no le permite el acceso a los bienes de cultura, la que cercena el enriquecimiento espiritual en sus expresiones pluralistas, la que dificulta la creatividad humana, individual y colectiva, o la que presiona sus vivencias religiosas, o la que manipula sus criterios éticos, o la que minimiza las aspiraciones de las minorías. En definitiva, la que impide o dificulta el libre y autónomo desarrollo espiritual del hombre en su soledad y en su interrelación. La Declaración de Derechos de Virginia de 1776, que es la más antigua, recoge un concepto del derecho a la vida que yo llamaría ideal, optimista, dinámico.

Dice en su sección primera que todos los hombres tienen ciertos derechos innatos de los cuales no se les puede desposeer, y entre ellos señala, tienen el goce de la vida y los medios para buscar y conseguir la felicidad. No ya es el derecho a la vida, sino el derecho a vivir la vida de

forma gozosa y feliz. Y esta matización romántica, que es expresión del afán de vivir en íntimo contacto con la naturaleza, que animaba a los emigrantes puritanos cuyas vidas estaban entristecidas por la revolución industrial, tiene hoy plena vigencia en las insatisfechas sociedades actuales, donde la vida discurre de una forma mecánica como consecuencia de la revolución técnica.

La vida, así entendida, con optimización del desarrollo espiritual, como una suprema realización espiritual del hombre y disfrute gozoso de la única oportunidad de vivirla, pues es un derecho humano, y no podemos perder de vista esta meta. Vosotros que me habéis oído hoy y yo mismo, pues cuando miro a mi alrededor, pues no podemos por más que sonreírnos escépticamente. ¿Cómo vamos a aspirar a este derecho, cuando ni tan siquiera hoy es posible ofrecer las mínimas condiciones humanas de vida fisiológica para todos? Porque hoy existen niños en el mundo que se acuestan sin cenar, y ancianos que pasean sus horas diurnas metidos en cama para sentir menos necesidad.

Existen huérfanos desgarrados y solidarios, y manos que están obligadamente ociosas, o sacrificios incluyentes de seres inocentes, indefensos de seres humanos que habitan pocilgas, etc. Pues mientras todo esto exista, el cacareado derecho a la vida es una farsa romántica de nuestra civilización. La misma conducción temeraria e imprudente por carretera que permite asesinar no solo a los demás, sino a nuestros propios hijos con toda impunidad moral.

O la admisión social a nivel íntimo de las llamadas huelgas de hambre que ponen en peligro grave la propia vida, cuando no la de los demás, por efecto de presiones vivenciales humanas e intensas. La convivencia pasiva con el terror que selecciona a sus víctimas sorpresivamente, y no les importa el riesgo grave de otros muchos. La comercialización y el consumo de las drogas blandas o duras, cuya aceptación encuentra poco a poco más permisividad en la sociedad.

La misma exacerbación a nivel de masas, ávidas de impresiones, que cada vez exigen mayores riesgos a sus ídolos deportivos hasta abocarlos a la propia destrucción, y así un largo etc. Constituyen atentados directos contra la vida y son producto de nuestro tiempo, porque hemos perdido el valor de la vida y el supremo valor es que es el concepto de la vida. Examinando pues estas situaciones que nos rodean y que son injustificados, vemos que los ataques a los derechos a la vida, pues hemos de concluir afirmando que la crisis actual del primero y más genuino de los derechos humanos, no ya a nivel colectivo, sino aún más grave a nivel vivencial íntimo, en cuanto que no tenemos suficiente sentido crítico como para desterrar de nuestras propias convicciones estas prácticas y convivencias verdaderamente lacerantes.

Y la conclusión pues es más trágica. Exigimos una exhaustiva y creciente legislación en torno a otros derechos humanos secundarios, antes de haber podido consolidar ni siquiera íntimamente el principal de todos ellos. Y ahora pensemos a merced de qué vaivenes socioculturales quedarán garantizados todos los derechos derivados, si el originario se encuentra tan falto de sedimentación, porque el problema de los derechos humanos es una cuestión de cultura.